



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXII

Sábado, 11 de noviembre de 1995

Núm. 259

SUMARIO

	Página
SECCION TERCERA	
Excma. Diputación de Zaragoza	
Aprobación de expediente de modificación de créditos	7329
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Subasta para la contratación de las obras de acondicionamiento de local para uso como cuartel de Policía de Barrio (Distrito 3)	7329
Acuerdo por el que se aprueba el registro de obligados al pago del precio público por aprovechamientos especiales de la vía pública con badenes y reservas de espacio, correspondiente al ejercicio 1995	7330
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas en término municipal de La Almunia de Doña Godina	7330
Concesión de un aprovechamiento de aguas en término municipal de Villarroja de la Sierra	7330
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	
Normas subsidiarias de planeamiento de Villafranca de Ebro	7330
Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales	
Acuerdo notificando resolución denegatoria de permiso de trabajo a súbdito extranjero	7335
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncios de la URE núm. 6 relativos a subastas de bienes inmuebles y muebles	7335-7336
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	
7336-7338	
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	7338
Juzgados de Primera Instancia	7338-7341
Juzgados de lo Social	7341-7344

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 55.530

Con fecha 22 de septiembre de 1995 fue aprobado, en sesión plenaria de esta Corporación, expediente de modificación de créditos, concediendo créditos extraordinarios al presupuesto general de 1995 por un importe de 48.136.753 pesetas, suplementando partidas insuficientemente dotadas por 15.887.954 pesetas. Estas modificaciones se financian mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, por la cantidad total de 64.024.707 pesetas.

Expuesto al público por período de quince días hábiles en el tablón de anuncios y publicado en el BOP núm. 232, de fecha 7 de octubre de 1995, dando cumplimiento al artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y al artículo 20 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones al mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se publica, resumido por capítulos, el mencionado expediente de modificación de créditos, que es el siguiente:

Presupuesto general

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 168.923 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 18.974.935 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 42.904.000 pesetas.

Suma de operaciones corrientes, 19.373.358 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 4.600.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 40.051.349 pesetas.

Suma de operaciones de capital, 44.651.349 pesetas.

Suma total, 64.024.707 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente citados, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada (artículo 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo único de la Ley 39 de 1994, la modificación entrará en vigor transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1995. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 55.756

RESOLUCION por la que se anuncia subasta (procedimiento abierto) para la contratación de las obras de acondicionamiento de local para uso como cuartel de la Policía de Barrio (Distrito 3), sito en calle Barcelona-calle Roda de Isábena.

El objeto de la presente subasta (procedimiento abierto) es la contratación de las obras de acondicionamiento de local para uso como cuartel de la Policía de Barrio (Distrito 3), sito en calle Barcelona-calle Roda de Isábena.

Tipo de licitación en baja: 11.277.079 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Fianza provisional: 225.542 pesetas.

Fianza definitiva: 451.083 pesetas.

Los antecedentes relacionados con esta subasta (procedimiento abierto) se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Contratación de Obras) a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina,

durante los trece días naturales siguientes al de publicación del presente anuncio.

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones. La apertura de ofertas tendrá lugar al día siguiente, a las 13.00 horas.

En caso de que los anteriores plazos concluyan en sábado se entenderán trasladados al primer día hábil siguiente.

El proyecto y pliego de condiciones a que hace referencia el presente anuncio fue aprobado por la M.I. Comisión de Gobierno el día 3 de noviembre de 1995.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público, mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1995. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 52.387

La Alcaldía-Presidencia, por decreto de fecha 9 de octubre de 1995, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar el registro de obligados al pago del precio público por aprovechamientos especiales de la vía pública con badenes y reservas de espacio, regulado en el texto regulador 25.3, correspondiente al ejercicio 1995, cuyo importe asciende a 262.521.080 pesetas.

Segundo. — Aprobar, asimismo, el registro de obligados al pago del precio público por aprovechamientos especiales del subsuelo de la vía pública con bocas de carga, trampillas y catas de gas, regulado en el texto regulador 25.9, correspondiente al ejercicio 1995, cuyo importe asciende a 14.376.368 pesetas.

Tercero. — Ambos registros se expondrán al público por un plazo de quince días, de acuerdo con las disposiciones reguladas en el artículo 68 de la Ordenanza fiscal general de este Ayuntamiento.

Cuarto. — Concluido el período de exposición al público se emitirán las correspondientes cartas de pago, que serán enviadas a los obligados al pago en los términos previstos en la legislación aplicable, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

Zaragoza, 9 de octubre de 1995. — La alcaldesa. — El secretario.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 35.645

Carmelo Pellicer Rodrigo ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad en el paraje Botiguero (polígono 36, parcela 67), en la localidad y término municipal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), margen derecha de la cuenca del río Jalón, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 1.8030 hectáreas, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 1,16 litros por segundo y un volumen máximo anual de 12.500 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 0,40 metros de diámetro y 30 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor de explosión de 32 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 21 de junio de 1995. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 54.483

El Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra es titular, por resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 27 de mayo de 1993, de la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar de seis pozos ubicados en finca de su propiedad, dos de ellos en el paraje denominado "Los Pingones" y los otros cuatro en el paraje "Riolavid", en la localidad y término municipal de Villarroya de la Sierra (Zaragoza), con destino a abastecimiento de la localidad.

Con objeto de tratar de evitar la escasez de agua, el Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra solicita autorización para realizar las obras de instalación de un equipo de elevación en uno de los pozos artesanos ubicados en el paraje "Riolavid".

A tal fin se acompaña el denominado proyecto de bombeo del pozo de "Riolavid" y renovación de redes en calles Real Baja, Torrealfanje y Santa María, suscrito por el ingeniero de caminos, canales y puertos don José Antonio Fustero Jaso, en Zaragoza, y abril de 1995.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la

fecha de publicación de este anuncio en el BOP o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 30 de octubre de 1995. — El comisario de Aguas en funciones, Fermín Molina García.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Núm. 52.296

Normas subsidiarias de planeamiento de Villafranca de Ebro

REGIMEN JURIDICO DEL SUELO.
DETERMINACIONES GENERALES.
CAPITULO I.
SUELO URBANO.

En esta clase de suelo solo podrán edificarse aquellos terrenos que tengan la condición de solar o cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y de la edificación (art. 83.1 LS y art. 39.1 RGU).

SOLAR.

Son solares aquellas parcelas de suelo clasificado como urbano, y definidas como aptas para la edificación por el planeamiento, que cumplan los requisitos de urbanización establecidos en el artículo 82 de la Ley del Suelo.

Como requisitos mínimos para alcanzar la condición de solar se establecen:

- Contar con acceso rodado, abastecimiento de aguas, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica.

- Que la vía a la que dé frente tenga calzada pavimentada, aceras provistas de encintado y pavimentación de aceras al menos en el tramo al que dé frente el solar.

- Que tenga señaladas alineaciones y rasantes.

Las parcelas que tengan consideración de solar, y no estén afectadas por expedientes concretos de gestión, son aptas para ser edificadas de forma inmediata.

Para poder edificar en el resto de las parcelas, afectadas por unidades de actuación, será necesario que previamente se realice proyecto de reparcelación o de compensación, según el sistema de que se trate: cooperación o compensación.

UNIDADES DE ACTUACION.

1.- La ejecución de las normas subsidiarias se realizará por unidades de actuación que permitan al menos la distribución justa entre los propietarios de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento.

2.- Las unidades de actuación cuando no se definieran en estas normas, se delimitarán teniendo en cuenta los requisitos contemplados en el artículo 117 del texto refundido de la Ley del Suelo.

3.- Las unidades de actuación no previstas en estas normas, así como la modificación de las ya delimitadas, cuando proceda, se acordará de oficio por el Ayuntamiento de Villafranca o a petición de los particulares interesados, previo los trámites de aprobación inicial e información pública durante quince días, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley del Suelo.

SISTEMAS DE ACTUACION.

1.- La ejecución de los polígonos o unidades de actuación, cuando no estuviera previsto su sistema de actuación en las presentes normas, se realizará mediante cualquiera de los sistemas previstos en la Ley del Suelo, compensación, cooperación o expropiación, y su elección se llevará a cabo teniendo en cuenta los requisitos y el procedimiento establecido en el artículo 119 de la Ley del Suelo.

2.- Los propietarios de terrenos afectados por una actuación urbanística están sujetos al cumplimiento de las siguientes cargas:

a) Efectuar las cesiones obligatorias de terrenos previstas en las normas.

b) Sufragar los costes de urbanización.

CESIONES OBLIGATORIAS.

Las cesiones obligatorias de terrenos en suelo urbano referidas en estas normas se efectuarán siempre a favor del Ayuntamiento de Villafranca y se formalizarán a través del correspondiente proyecto de compensación o reparcelación, mediante el otorgamiento de escritura pública o expedición de documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de los acuerdos del Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio del efecto traslativo del dominio sobre dichos terrenos que se produce a favor del Ayuntamiento con anterioridad a dicha formalización en virtud de lo dispuesto en los artículos 110.1 de la Ley del Suelo y 179 y 188 del Reglamento de Gestión.

COSTES DE URBANIZACION REPARTO PROPORCIONAL ENTRE PROPIETARIOS.

1.- Los propietarios de terrenos afectados por una actuación urbanística estarán obligados a sufragar la totalidad de los costes de urbanización en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos.

2.- El importe de las obras que corre a cargo de los propietarios de un polígono o unidad de actuación comprenderá, además de los conceptos incluidos en el artículo 59 del Reglamento de Gestión, los siguientes que a todos los efectos se imputarán con cargo al proyecto de urbanización:

a) Las indemnizaciones debidas a los propietarios y arrendatarios de edificios y construcciones de cualquier tipo que haya de derribarse para la correcta ejecución de las normas, las indemnizaciones derivadas de destrucción de plantaciones, obras e instalaciones incompatibles con las normas que se ejecu-

ten así como los gastos por operaciones de realojo, si a ellas hubiere lugar en pago de aquellas indemnizaciones.

b) El coste de redacción y tramitación de las figuras de planeamiento que desarrollen las normas subsidiarias y de los proyectos de urbanización y el importe total de los gastos de reparcelación o compensación.

UNIDADES DELIMITADAS.

En las presentes normas se han delimitado seis unidades de actuación por considerar previsible su desarrollo y ejecución a, corto y medio plazo. La delimitación de las mismas viene especificada en los planos de alineaciones.

CAPITULO II.

SUELO APTO PARA SER URBANIZADO.

- Definición: La definición de su perímetro y de las propiedades incluidas en el mismo se encuentra grafiado en los planos de ordenación.

Superficie: 7,07 hectáreas.

Usos: INDUSTRIAL

- Aprovechamiento:

Edificabilidad: 1 m²/m².

Altura máxima: 9 metros.

CAPITULO III.

SUELO NO URBANIZABLE.

Constituyen el suelo no urbanizable del municipio de Villafranca todas aquellas superficies no clasificadas como suelo urbano o apto para ser urbanizado. La extensión de suelo no urbanizable comprende una superficie de 1.137,48 hectáreas que son el soporte y el continente de las actividades de producción forestal, ganadera y agrícola, de los ejes de comunicación interterritorial y de las áreas de protección.

A efectos de su regulación urbanística, las normas clasifican estos suelos en:

- Suelo no urbanizable protegido.

- Suelo no urbanizable en general.

NO URBANIZABLE EN GENERAL.

Núcleo de población.

(Arts. 81 y 86 LS)

En el municipio de Villafranca hay un solo núcleo de población que da nombre a todo el término.

El sistema de asentamiento en el municipio ha consistido tradicionalmente en el agrupamiento concentrado de viviendas y servicios en ese núcleo.

La escasa dimensión superficial del municipio hace cortas las distancias a recorrer en el mismo y, por tanto, innecesarias las construcciones de vivienda en apoyo a las labores agrícolas y ganaderas.

Villafranca de Ebro, como núcleo de población, surge alrededor de la plaza de España para luego desparramarse a lo largo de los caminos principales. Aquello que hace posible su formación es la concentración de viviendas en un espacio reducido; mediante el mecanismo de reducir la parcelación al mínimo posible.

Las parcelas se hacen más pequeñas a medida que nos acercamos al núcleo de población y, dentro de él, a su centro, y son más grandes a medida que nos alejamos de él.

Existe una relación biunívoca entre núcleo de población y tamaño de parcela. Desde las más pequeñas, entre 50 y 100 m² en el centro, pasando por las de 1.000 y 2.000 m² en las zonas de más reciente urbanización, hasta las de 30.000 m², existe toda una variedad de tamaños de parcela, dentro de los cuales el que marcaría el umbral a partir del cual existiría posibilidad de formación de núcleo de población sería sin duda la unidad mínima de cultivo, es decir, 4.000 m². Por debajo de este techo es prácticamente seguro que existiría una clara formación de un nuevo núcleo de población. Por tanto, y dada la no necesidad de este hecho, se prohíbe toda parcelación en suelo no urbanizable que posibilite la creación de parcelas inferiores a 4.000 m².

Al mismo tiempo, y como complemento a la disposición anterior, queda prohibida la construcción de edificios para uso residencial en suelo no urbanizable, sobre parcelas de tamaño inferior a 4.000 m².

REGULACION DE LA EDIFICACION.

normas que se refieren al suelo no urbanizable con excepción de los espacios protegidos. Definido el concepto de núcleo de población en el apartado anterior las medidas que a continuación se dictan tienden a impedir la posibilidad de su formación, así como la conservación del paisaje.

Con carácter general, los usos permitidos en este suelo serán los propios existentes, es decir: agrícolas y ganaderos.

Con carácter excepcional se permitirán otros usos como:

- Obras e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.
- Edificios de interés público o utilidad social.
- Edificios de viviendas unifamiliares aisladas que no entrañen peligro de formación de núcleo de población.
- Explotaciones ganaderas.
- Almacenes agrícolas.

Con respecto a los apartados a) y b) para poder establecer este tipo de construcciones es preciso que se cumplan los siguientes requisitos:

- La declaración de utilidad o interés social ha de tener, en cada caso, una habilitación legal de la Comisión Provincial de Urbanismo.
- La edificación o instalación que se pretenda establecer ha de ser de tal naturaleza que exija su ubicación en el medio rural.
- La licencia solo podrá otorgarse una vez que el proyecto haya sido tramitado y aprobado con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo.

EDIFICIOS DE VIVIENDA.

Parcela mínima afecta a la edificación: 4.000 m².

Edificabilidad: 0,2 m²/m².

Altura máxima: 6,50 metros equivalentes a dos plantas.

Distancias a linderos mínimas: 10 metros a eje de caminos y 10 metros a los límites de separación con predios vecinos.

Deberá justificarse la necesidad de la vivienda para el mantenimiento de los usos agrícolas existentes, prohibiéndose las viviendas de segunda residencia.

EXPLOTACIONES GANADERAS.

Con fecha 8 de abril de 1987 la Diputación General de Aragón, organismo al que compete la regulación de este tipo de actividades, dictó orden de obligado cumplimiento para, la instalación dentro de la región aragonesa de este tipo de explotaciones.

Por lo tanto, y dentro del término municipal de Villafranca de Ebro, será de obligado cumplimiento dicha orden así como cualquier otra que la sustituya o modifique.

Para este tipo de explotación y actividad, y siempre que se cumplan las instrucciones mencionadas, no se impone tamaño de parcela mínima.

ALMACENES AGRICOLAS.

Con el fin de facilitar en suelo no urbanizable la construcción de naves de uso agrícola para el almacenamiento de maquinaria, aperos de labranza, forrajes o abonos, aquellos se atenderán a las siguientes condiciones:

- Parcela mínima afecta a la edificación será de 0,4 hectáreas.
- La superficie en planta de la edificación no será mayor de 700 m².
- La altura máxima será de 5 metros desde la rasante del terreno hasta el arranque de la cubierta.

- Distancias a linderos mínimas: 10 metros a eje de caminos y 10 metros a los límites de separación con predios vecinos.

CONSTRUCCION JUNTO A CARRETERAS.

En las construcciones junto a carreteras se tendrán en cuenta las especificaciones contempladas en la Ley de Carreteras 25/88 de 29 de julio.

LINEA DE EDIFICACION JUNTO A CAMINOS.

Desde la cual hasta el eje del camino quedan prohibidas las obras de construcción, incluso los vallados.

Esta línea se situará a 6 metros desde el eje del camino.

NO URBANIZABLE PROTEGIDO.

El conjunto urbano de Villafranca ofrece una perspectiva muy característica y de indudable valor paisajístico, sobre todo desde la parte sur del pueblo.

Esta circunstancia, así como el valor agrícola de los suelos próximos al casco urbano obliga a su protección en el sentido de prohibir otros usos en ellos que no sea el agrícola, no permitiéndose la construcción de edificios de ningún tipo.

Los terrenos a los que afecta esta limitación son los existentes en la parte sur del pueblo, entre éste y la autopista.

ORDENANZAS.

ARTICULO PRELIMINAR.

CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS PRESENTES ORDENANZAS.

1.- Las presentes ordenanzas determinan las condiciones que en el término municipal de Villafranca de Ebro habrán de satisfacer el régimen urbanístico, la edificación y la urbanización.

2.- Entran en vigor con la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de planeamiento. Su vigencia será la misma que la de las normas, sin perjuicio de que puedan revisarse o modificarse respetando los trámites previstos por la Ley.

3.- Su aplicación e interpretación corresponde al Ayuntamiento de Villafranca de Ebro.

CAPITULO PRIMERO. ORDENANZAS GENERALES.

ART. 1.- ALINEACIONES Y RASANTES OFICIALES.

A) Las presentes normas distinguen las siguientes clases de alineaciones:

- Alineación actual: la existente consolidada por edificación o tapia y que señala el límite entre las propiedades y los viales o espacios públicos.
- Alineación oficial: la determinada por estas normas, o por los planes parciales o estudios de detalle que las desarrollen.
- Chaflanes: en los ángulos formados por las alineaciones de vial, la edificación o los cerramientos de las fincas formarán un chaflán cuyas dimensiones se establecen en el gráfico adjunto. Las alineaciones actuales, si las normas no señalan otras y en tanto no se redacten figuras de planeamiento que las modifiquen, tendrán carácter de alineación oficial.

B) Las presentes normas distinguen las siguientes clases de rasantes:

- Rasante actual: Es el perfil longitudinal del viario existente. Las rasantes actuales, si las normas no señalaran otras, y en tanto no se redacten figuras de planeamiento que las modifiquen, tendrán el carácter de rasante oficial.
- Rasante oficial: es el perfil longitudinal del viario definido por un documento de planeamiento.

(*) VER GRAFICO NUM. 1 AL FINAL DEL TEXTO.

ART. 2. EXAMEN DE PLANOS OFICIALES.

Los planos oficiales de alineaciones y rasantes estarán a disposición de los propietarios a quienes interesen y de los técnicos directores de obras de construcción, en el depósito oficial de planos municipales, donde podrán tomar los datos que precisen, siempre que no deterioren los originales puestos a su disposición.

ART. 3. COPIA DE LOS PLANOS DE ALINEACIONES Y RASANTES.

Los particulares que deseen obtener copia de las alineaciones y rasantes que afecten a una finca determinada, lo solicitarán del Ayuntamiento, ingresando en las arcas municipales los derechos correspondientes, y se les facilitará el

plano correspondiente suscrito por el técnico municipal, que responderá de la vigencia de las alineaciones y rasantes, autorizadas con su firma.

ART. 4. OBLIGACION DE SUJETARSE A LAS LINEAS OFICIALES.

Las alineaciones y rasantes oficiales son obligatorias para todos los propietarios, que no podrán construir ningún edificio sin obtener previamente sobre el terreno las líneas de fachada y las pendientes del suelo que les correspondan, las cuales serán señaladas por el técnico municipal.

ART. 5. PROYECTOS DE URBANIZACION.

Los proyectos de urbanización tendrán por finalidad llevar a la práctica los planes parciales especiales y estudios de detalle, a cuyo fin desarrollarán las obras de pavimentación de calzadas y aceras, y los servicios de distribución de energía, alumbrado público, aguas potables, red de tuberías y bocas de riego, evacuación de las aguas, pluviales y residuales, jardinería y otras análogas.

ART. 6. DOCUMENTACION.

Los proyectos de urbanización, que serán redactados por técnicos de competencia legal, contendrán los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de las características de las obras en las que se indique el orden y plazo de realización.
- Planos de información y situación en relación con el conjunto urbano.
- Planos de proyecto y de detalle de las obras y servicios.
- Pliego de condiciones técnicas y de condiciones económico administrativas de las obras y servicios.
- Presupuesto de todas las obras y servicios con las correspondientes mediciones y cuadros de precios descompuestos.

Caso de tratarse de proyectos de iniciativa privada, se deberá acompañar de la documentación siguiente:

- Relación con nombres y apellidos y dirección de todos los propietarios afectados.
- Previsiones sobre la futura conservación de las obras de urbanización propuestas, con indicación de los compromisos que se hubieran de contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento, y entre aquel y los futuros propietarios de los solares.
- Garantías del exacto cumplimiento de todos los compromisos.

ART. 7. ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Las provisiones de la dotación de agua serán de 350 litros por habitante y día, y de 20 m³ por día y hectárea para la industria.

Será preciso demostrar documentalmente la disponibilidad de caudal suficiente.

ART. 8. SANEAMIENTO.

Se exigirá en todos los casos una red de alcantarillado unitario o separativo, según convenga a las características del terreno y de la ordenación.

Las aguas residuales verterán a colectores de uso público para su posterior tratamiento.

Los proyectos de la red estarán sujetos a las siguientes condiciones mínimas:

- Velocidad del agua entre 0,50-3,00 m/s.
- Cámaras de descarga automática en cabeceras con capacidad de 0,50 metros cúbicos para las alcantarillas de 0,30 metros y de un metro cúbico como mínimo para las restantes.

- Pozos de registro visibles en cambios de dirección y de rasante y en alineaciones rectas a distancias no superiores a 50 metros.
- Tuberías de hormigón centrifugado para secciones menores de 0,60 metros de diámetro y de hormigón armado o colectores visibles para los restantes casos.
- Sección mínima de alcantarilla de 0,90 metros.
- Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios públicos.

ART. 9. SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.

El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos electrotécnicos vigentes previendo en los edificios, en todo caso, las cargas mínimas fijadas en la Instrucción MI BT 0 10 y el grado de electrificación deseable para las viviendas.

Las redes de distribución de energía eléctrica en baja tensión serán, preferiblemente, subterráneas. En las zonas de edificación cerrada se admitirán las redes trenzadas.

Los centros de transformación deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada y su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

La ubicación en zonas públicas de los centros de transformación sólo se admitirá en urbanizaciones existentes y aquellos casos en que, por inexistencia de suelo o locales, las necesidades de la prestación del servicio lo exijan. En este caso, la utilización se realizará en precario, siendo por cuenta del propietario del centro de transformación todas las obras, modificaciones, traslados, etc. que aconseje la dinámica urbana.

ART. 10. ALUMBRADO.

El alumbrado público debe contribuir a crear un ambiente visual nocturno adecuado a la vida ciudadana sin deteriorar la estética urbana e, incluso, potenciándola. Sus componentes visibles en alturas y diseño armonizarán con las características de la zona, y el nivel técnico de la iluminación satisfará los objetivos visuales deseados.

Las redes de distribución serán preferentemente subterráneas; este tipo de tendido será obligatorio en las instalaciones realizadas en zonas con arbolado o aceras de anchura inferior a 2 metros, excepto cuando en este último caso se utilicen como soportes brazos murales.

En cualquier caso, las instalaciones satisfarán las exigencias de los reglamentos electrotécnicos vigentes.

ART. 11. PAVIMENTACION.

Las dimensiones, materiales y demás características técnicas de la solera y de la capa de rodadura de las vías de circulación rodada responderán a las necesidades y calidad ambiental de los espacios públicos y estarán en función de las características del tránsito previsto en la red viaria principal y secundaria.

Las calles de peatones irán ejecutadas con revestimientos naturales o artificiales, debiendo dimensionarse las secciones de forma que en ellas puedan disponerse las canalizaciones de los servicios urbanos.

En los espacios públicos de calidad ambiental, correspondientes al casco antiguo, las pavimentaciones se subordinarán a aquella, debiendo mantenerse las soluciones tradicionales que estén en buen estado de conservación.

Las nuevas pavimentaciones se resolverán de acuerdo con el carácter predominante de cada espacio público, rural o urbano, tanto en lo que se refiere a la diferenciación, o no, de aceras peatonales y de calzadas de circulación como al empleo de los materiales.

Además de las soluciones tradicionales de enjujarrados y enlosados con piedras naturales, podrán emplearse preferentemente blindados de hormigón y pavimentos de este materia con tratamiento de superficie y despiece acordes con el carácter de cada espacio público.

ART. 12. PLANTACIONES.

El tratamiento de los espacios libres dependerá de su carácter público o privado y de su función, siendo en todo caso obligatoria la plantación de arbolado, de las especies y el porte adecuado, a lo largo de las vías de tránsito, en los estacionamientos de vehículos, en las calles y plazas de peatones, comprendidos dentro de los terrenos objeto de urbanización.

La elección de las especies a plantar recaerá en aquellas que tradicionalmente han demostrado su arraigo en el municipio. No se recomienda la plantación de césped.

ART. 13. DERECHO DE APERTURA DE CALLES.

Los propietarios de terrenos podrán abrir calles que atraviesen sus fincas siempre que se cumpla cuanto se dispone en los artículos siguientes.

ART. 14. SOLICITUD DE APERTURA.

La apertura de una calle exige la previa obtención de la oportuna autorización del Ayuntamiento.

Si la calle tiene proyecto oficial, la solicitud de apertura se referirá a dicho proyecto.

En caso contrario, deberá acompañarse a la solicitud el proyecto de nueva vía, suscrito por un técnico de competencia legal.

ART. 15. CONDICIONES DE LAS NUEVAS CALLES.

Serán condiciones indispensables para autorizar la apertura de una calle las siguientes:

- Que la calle en proyecto comunique sin solución de continuidad con otra vía existente.

- Que se establezcan los servicios urbanos mínimos que el Ayuntamiento tenga señalados para calles de igual categoría.

- Que la rasante de la nueva calle se obtenga:
 - Cuando comunique otras dos existentes, será la rasante que resulte de la unión mediante una línea recta de los puntos de encuentro.

- La anchura mínima será de 5 metros; para calles cubiertas su altura mínima será de 5 metros y su anchura será como mínimo de 4 metros.

ART. 16. LICENCIA DE APERTURA.

Cuando una calle tenga proyecto oficial, el Ayuntamiento concederá la licencia de apertura favorable del técnico municipal que responderá de que la nueva vía se ajusta exactamente a dicho proyecto.

En otro caso, el proyecto de la nueva vía deberá ser sometido a los mismos trámites que toda obra de urbanización, elevándolos a informe de la Comisión Provincial de Urbanismo.

ART. 17. LICENCIA DE EDIFICACION EN CALLES NUEVAS.

No se concederá ninguna licencia de construcción en calles de nueva apertura hasta que hayan sido aprobadas y construidas con los servicios urbanos previstos en la aprobación de apertura. No obstante, podrán admitirse la simultaneidad de la edificación y de la urbanización.

EDIFICACION

ART. 18. FORMA DE MEDIR LA ALTURA.

La altura de los edificios se medirá en la vertical que pasa por el punto medio de la línea de fachada desde el nivel de la acera hasta la cara inferior del forjado de apoyo de cubierta.

Tanto a lo largo de las fachadas como en el interior de la parcela deberá cambiarse el nivel de los forjados de modo que nunca se supere la altura máxima edificable en cada zona.

ART. 19. CONSTRUCCIONES PERMITIDAS POR ENCIMA DE LA ALTURA.

Sobre la altura fijada anteriormente y con inclinación máxima del 50% mínima del 25% sólo se podrán levantar vertientes de tejado.

ART. 20. ALTURAS DE PISOS.

Los pisos destinados a habitación o servicios que exijan la presencia constante de personas tendrán una altura libre mínima de 2,50 metros, medida verticalmente de suelo a techo.

La planta baja, si se destina a vivienda, estará elevada 18 centímetros sobre la rasante de la acera.

ART. 21. SALIENTES Y VUELOS.

Las fachadas serán planas y sólo se permitirán salientes en los siguientes casos:

- Aleros.
- Balcones.
- Cornisas y molduras.

El vuelo máximo para balcones será en todos los casos de 50 centímetros.

No se permitirán antepechos macizos de balcones en la zona de casco antiguo.

Todos estos vuelos no se permitirán a altura inferior a 3 metros.

ART. 22. PATIOS DE PARCELA.

Para todos los casos los patios de luces tendrán su planta de forma y dimensiones tales que pueda inscribirse un círculo cuyo diámetro no sea inferior a 1/3 de la altura del edificio.

La dimensión mínima en patios será de 3 metros.

ART. 23. PARAMENTOS EXTERIORES DE LOS EDIFICIOS.

Todos los edificios que se construyan dentro del área abarcada por las normas subsidiarias de planeamiento presentarán todos los paramentos exteriores de sus muros convenientemente revestidos con un revoco apropiado, salvo en los casos de tratarse de fábricas de sillería, de mampostería o de ladrillo al descubierto.

Esta disposición afectará también a las paredes laterales y a las medianerías al descubierto.

ART. 24. EDIFICIOS RETRANQUEADOS: CERRAMIENTOS.

En los casos previstos en las normas correspondientes a las diversas zonas, en que la edificación se retranquee de la alineación de la vía pública, se podrá construir un cerramiento sobre dicha alineación.

En todos los casos, cuando el cerramiento no sea de fábrica cara vista recibirá un revoco adecuado.

Cuando no se construya cerramiento, el terreno situado entre el edificio y la vía pública deberá presentar buen aspecto y estar bien atendido, mediante obras de jardinería o de pavimentación adecuada a su uso.

ART. 25. SOTANOS.

Se entiende por sótanos los locales cuyo techo llegue a estar a un nivel de 1 metro por encima del punto más alto de la rasante de la acera.

Su altura mínima será de 2,20 metros libres, medidos desde la cara baja de la jácena a la cara alta de forjado o solera inferior para uso de aparcamientos y de 2,50 para cualquier otro uso permitido.

ART. 26. USOS EN SOTANOS.

Prohibidos los usos de vivienda e industriales.

ART. 27. SEMISOTANOS.

Se entiende por semisótanos los locales que tengan su techo a un nivel de 1 metro o más sobre el punto más alto de la rasante de la acera, frente a la fachada, y su suelo se halle a más de 0,60 por debajo de la misma en el mismo lugar.

La altura mínima en semisótano será de 2,20 metros libres medidos desde la cara baja de la jácena a la cara alta del forjado o solera inferior, para uso de estacionamiento, y de 2,50 metros para otros usos permitidos.

ART. 28. USOS.

Prohibidos los usos de vivienda e industriales.

ART. 29. PLANTA BAJA.

Se entiende por plantas bajas los locales cuyo pavimento se encuentra al nivel de la rasante de acera o a 0,60 metros como máximo por debajo de ésta en su punto más alto o resulten ser los primeros que se hallan por encima de la misma.

ART. 30. USOS EN PLANTA BAJA.

Los que la zonificación de las normas en que se halle ubicado el edificio a que pertenezca la planta baja permitan, habida cuenta de las expresadas para cada uso en el capítulo "comodidad e higiene".

Para otros usos que no sean vivienda se exigirá en estos locales una altura mínima de 3 metros libres medidos de suelo a techo.

ART. 31. ACCESOS.

Desde la vía pública o pasajes públicos, mediante escaleras o rampas, siempre que se trate de accesos exteriores.

Los accesos públicos para otros usos distintos de vivienda serán independientes de los accesos de éstas.

ART. 32. FACHADAS.

Todas las viviendas deberán tener como mínimo 3 metros (en planta) de fachada sobre la alineación de la vía pública.

ART. 33. PORCHES.

Se considera porche la planta baja situada a la misma rasante de la acera e incorporada a la misma en un mínimo de 4 metros, destinado a uso público, ocupando la totalidad de la fachada y con una profundidad mínima de 3 metros.

La altura será como mínimo la establecida por el arranque de vuelos (3 metros).

La superficie ocupada por el porche será compensada dos veces como superficie construida a añadir a la que permitan las ordenanzas.

COMODIDAD E HIGIENE.**ART. 34. EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES.**

En toda construcción nueva en suelo urbano deberá hacerse acometida a la alcantarilla para las aguas sucias y pluviales.

Cada finca podrá tener su red de desagüe con su acometida independiente aunque las contiguas fueran del mismo dueño, no permitiéndose el establecimiento de servidumbre de una finca a otra.

Como principio general, no se autorizará nada más que una acometida para una finca; únicamente podrán hacerse dos acometidas cuando la índole de la construcción y su superficie lo precisen y siempre con justificación técnica.

La acometida general de aguas residuales constará de una arqueta general dentro del edificio y de un ramal de acometida.

- Arqueta general: La arqueta general se ubicará en el interior del edificio, en zona fácilmente accesible. Su tapa será practicable y su cierre hermético.

- Ramal principal de acometida: Su diámetro no excederá normalmente de 15 centímetros. La necesidad de uno mayor deberá justificarse técnicamente.

La pendiente será del 3% como mínimo. En caso de no ser posible se dispondrá en el origen o punto más alto del ramal un depósito de descarga automática de 500 litros de capacidad como mínimo.

Para estos casos, la pendiente mínima admisible será del 0,5%.

La acometida se realizará perpendicularmente a la red general.

Cuando por necesidades generales estimadas por el Ayuntamiento fuera preciso modificar la red general, el traslado de las acometidas particulares y, en su caso, la modificación de la red interior del edificio será de cuenta y cargo de los particulares.

ART. 35. EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES.

Las aguas pluviales se verterán a la red general de saneamiento del edificio, no autorizándose su vertido a la vía pública.

ART. 36. EVACUACION DE HUMOS Y GASES.

- Evacuación de humos: Se prohíbe lanzar al exterior los humos por la fachada y patios de todo género, si no son llevados por conductos apropiados al exterior hasta una altura de 2 metros por encima de las cubiertas de las construcciones habitables distantes a la chimenea menos de 10 metros.

Cada hogar tendrá un conducto de humos independiente que no podrá alojarse en las paredes medianeras; deberá separarse de éstas mediante material refractario que lo aisle convenientemente y habrá de alejarse especialmente de todo material combustible.

Será obligación del propietario de inmueble mantener limpios los conductos de humos, efectuando dicha limpieza siempre que fuera necesario, y obligatoriamente una vez al semestre.

- Evacuación de gases: En todas las piezas de viviendas o locales en los que puedan producirse gases u olores existirá una red de evacuación de los mismos, estableciéndose chimeneas de conducto de colector y acometidas individuales construidas con piezas prefabricadas según sistema patentado que garantice el perfecto funcionamiento.

ART. 37. ELIMINACION DE BASURAS.

- Evacuación de basuras: Podrán realizarse instalaciones de evacuación de basuras en el interior de edificios de acuerdo con la norma NTE-ISBN/1973, BOE 22-9-1973.

- Vertido de basuras:

1º. Queda prohibido el vertido de basuras y escombros en todo el término municipal, excepto en las zonas señaladas por el Ayuntamiento.

2º. Los criterios que regirán para su ubicación serán los siguientes:

- a) Distancia mínima del suelo urbano: 9 kilómetros.
- b) La situación se fijará teniendo en cuenta los vientos dominantes para que no exista la posibilidad de arrastre de olores, residuos, etc.

ART. 38. COMUNICACIONES VERTICALES EN LAS VIVIENDAS.

- Escaleras de uso común:

Anchura: La altura máxima servida será de 9,60 metros.

Hasta 12 viviendas, 1 metro.

De 12 a 32 viviendas, 1,20 metros.

Número de escaleras: Una escalera cada 32 viviendas o fracción.

Peldaños:

Huella: Anchura mínima, 0,27 metros libres.

Tabica: Altura máxima, 0,19 metros libres.

Número máximo de peldaños en cada tramo: 16.

Rellanos: La dimensión mínima de mesetas será igual a la anchura de la escalera. Cuando existan puertas de acceso a viviendas, tendrán un mínimo de 1,20 metros.

ART. 39. RUIDOS MOLESTOS.

Todos los locales situados junto, encima o debajo de viviendas deberán asegurar la idoneidad de la solución propuesta para evitar los ruidos molestos. Este requisito será imprescindible para la concesión de licencias, especialmente para acondicionamiento de locales donde se prevea aglomeración de público.

ART. 40. APEOS.

Cuando el edificio se halle ruinoso el propietario vendrá obligado a disponer de los apeos necesarios para que su estado no constituya una amenaza constante a la seguridad de los moradores de la misma, de las fincas colindantes o de los transeúntes.

La necesidad de apeo, caso de no ser manifestada espontáneamente por el propietario, podrá declararse de oficio por la autoridad municipal como consecuencia de las visitas de inspección o a instancias de las autoridades o particulares.

ART. 41. OBLIGACIONES DE PERMITIR EL ESTABLECIMIENTO DE ELEMENTOS PARA APEOS.

Ningún ciudadano podrá oponerse, bajo ningún pretexto, a que se establezcan en sus viviendas aquellos elementos integrantes del apeo que resulten necesarios, como consecuencia de los trámites establecidos en el artículo precedente. Todo aquel que se opusiera a la ejecución de estas obras será responsable de los daños que se ocasionen por la demora en el cumplimiento de los acuerdos municipales, con independencia de las consecuencias de índole penal.

ART. 42. EJECUCION DE OBRA POR EL AYUNTAMIENTO.

Si los propietarios no se atemperan al cumplimiento de los decretos de la Alcaldía, originados por las disposiciones que anteceden, se procederá por el Ayuntamiento a llevarlos a efecto en el término de cuarenta y ocho horas una vez evacuado el informe pericial definitivamente, y reintegrándose con las rentas o el producto de la venta de los edificios de los gastos que se le originen, caso de que el propietario se negase a satisfacerlo.

ART. 43. APEOS URGENTES.

Cuando el facultativo director de una obra o encargado del reconocimiento de una finca estime de absoluta urgencia el establecimiento de apeos, podrá ordenar que se ejecuten inmediatamente, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades municipales.

ART. 44. DEMOLICIONES.

Antes de proceder al derribo del edificio, especialmente si es ruinoso y las fincas colindantes no tienen un perfecto estado de solidez, se colocarán apeos y codales para evitar que sufran los edificios contiguos. El gasto correspondiente correrá a cargo del propietario de la casa que se haya de derribar.

Se podrá exigir proyecto de demolición cuando así lo exija la obra y lo determine la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento y el técnico municipal correspondiente en función de la altura, volumen edificado, volumen a demoler, peligrosidad de solar y características de los predios colindantes (medianerías).

ART. 45. ANDAMIOS Y MEDIOS AUXILIARES.

Cumplirán lo establecido en el pliego general de condiciones de la edificación compuesto por el Centro Experimental de Arquitectura.

Los andamios, codales y demás elementos auxiliares de la construcción se montarán, instalarán y desharán conforme a las disposiciones vigentes de seguridad en el trabajo, de tal manera que se evite todo peligro para operarios y tránsito.

Los aparatos de ascensión de materiales no podrán situarse en las calles y sólo en el interior de la casa o solar, o dentro de la valla de precaución, salvo casos especiales y con la autoridad pertinente.

Las plumas y brazos móviles de las torres grúas no podrán girar en ningún caso sobre la vía pública, ni sobre terrenos de dominio público, salvo que se disponga de su autorización.

ART. 46. LICENCIAS.

Estarán sujetos a previa licencia los actos de edificación y usos del suelo tales como:

- 1º.- Parcelaciones urbanas.
- 2º.- Movimientos de tierra.
- 3º.- Obras de nueva planta.
- 4º.- Modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes.

5º.- La primera utilización de los edificios y modificación del uso de los mismos.

6º.- La demolición de construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

7º.- La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

8º.- Cuantos otros actos señalen las presentes normas.

Cuando los actos de edificación y uso del suelo se realizasen por particulares en terrenos de dominio público se exigirá también licencia, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público.

Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones y determinaciones de estas normas y de la Ley del Suelo y Reglamentos posteriores que la desarrollan.

Su procedimiento de otorgamiento de Licencias se ajustará a lo establecido en la legislación de Régimen Local. En ningún caso se entenderán concedidas por silencio administrativo facultades en contra de las prescripciones de la Ley del Suelo y de estas normas, y en su caso de los planos parciales, programas de actuación urbanística y proyectos de urbanización.

La competencia para otorgar licencias corresponderá al Ayuntamiento de Villafranca de Ebro.

ART. 47. PROYECTOS TECNICOS.

Salvo las obras que se consideran menores, toda petición de licencia requerirá las redacciones del oportuno proyecto técnico.

En todo caso será necesario presentar memoria explicativa de la clase de obra y su importe.

ART. 48.- EDIFICACIONES INDUSTRIALES EN AREAS RESIDENCIALES.

Las edificaciones industriales autorizadas en el recinto del suelo urbano calificado como residencial tendrán un tratamiento de fachada acorde con los edificios residenciales.

Queda prohibido el uso de cubiertas típicas industriales como dientes de sierra, a dos aguas hacia medianera, etc. debiendo ser estructuras adinteladas.

EDIFICIOS EN RUINA.**ART. 49. EDIFICIOS EN RUINA.**

Se declarará el estado ruinoso de una edificación en cualesquiera de los siguientes supuestos:

- A.- Daño no reparable técnicamente por medios normales.
- B.- Coste de reparación superior al 50% del valor actualizado del edificio o plantas edificadas.
- C.- Circunstancias urbanísticas que aconsejarán la demolición del inmueble.

Siempre que alguna edificación o parte de ella estuviera en estado ruinoso de acuerdo con lo expuesto anteriormente el Ayuntamiento, de oficio o a ins-

tancia de cualquier interesado declarará al mismo en cualquiera de los estados de ruina previstos y acordará, en su caso, la parcial o total demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera, en cuyo caso se hará la correspondiente declaración de estado de ruina inminente y, si existe grave riesgo para sus ocupantes, al inmediato desalojo del inmueble, sin perjuicio de que se adopten las medidas que procedan en garantía de interés público.

Expediente de ruina:

La declaración de ruina se hará siempre previo expediente contradictorio que podrá iniciarse a instancia del propietario del inmueble o de sus ocupantes, de oficio o en virtud de denuncia.

Cuando del expediente no resulten fundamentos bastantes para la declaración de finca ruinoso y tan sólo se hayan observado desperfectos susceptibles de normal reparación, que afecten además a las condiciones de habitabilidad del inmueble, la Alcaldía, al resolver el expediente, podrá imponer al propietario la obligación de ejecutar tales obras en plazo determinado.

ART. 50. DISPOSICION FINAL.

Todos los actos que infringieran estas Ordenanzas estarán sometidos a lo prescrito en el Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978.

ORDENANZAS PARTICULARES.**ART. 51. TIPOS DE ZONAS DE VOLUMEN Y USO.**

En las normas subsidiarias de planeamiento de Villafranca de Ebro se proyectan los siguientes tipos de zonas, en relación con el volumen y uso de edificación que se permitan en cada una de ellas.

- Zona casco antiguo.
- Zona edificación agrícola.
- Zona ensanche.
- Zona equipamientos.

En cada una de estas zonas regirán los preceptos contenidos en los sucesivos apartados de presente capítulo.

ZONA CASCO ANTIGUO.**ART. 52. DEFINICION.**

Corresponde a las manzanas más consolidadas y antiguas del núcleo. Sobre un parcelario de escaso tamaño, los edificios se alinean con la vía pública, formando manzanas cerradas. La tipología dominante es: vivienda unifamiliar con corral entre medianeras.

ART. 53. OBJETIVOS DE LA ORDENANZA.

Mantener el actual carácter de concentración que posibilita la función de relación entre sus habitantes y representatividad de todo el pueblo.

ART. 54. USOS PERMITIDOS.

Los edificios pertenecientes a la zona de casco antiguo se destinarán a uno de estos usos: vivienda, comercio o pequeña industria no molesta, ni peligrosa ni antihigiénica. Se cumplirá en todo caso el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas.

ART. 55. EDIFICABILIDAD MAXIMA.

2,75 m² de parcela neta.

ART. 56. ALTURA MAXIMA.

La altura de los edificios no podrá exceder en ningún caso de 10 metros equivalentes a cinco plantas.

Artº 57. PROFUNDIDAD DE LA EDIFICACION.

La profundidad máxima de la parte edificada, exceptuando la planta baja en cada parcela no podrá exceder de 15 metros, medidos en dirección perpendicular a la línea de fachada.

ZONA EDIFICACION AGRICOLA:**ART. 58. DEFINICION.**

Comprende el resto de los suelos consolidados y son el ensanche del casco antiguo. El parcelario es de mayor tamaño y la edificabilidad menor que en el caso anterior. La tipología dominante es también vivienda unifamiliar con corral entre medianeras formando manzanas cerradas.

ART. 59. OBJETIVOS DE LA ORDENANZA.

Mantener su actual tendencia con la tipología existente.

ART. 60. USOS PERMITIDOS.

Los edificios de esta zona podrán destinarse a vivienda, comercio e industria no molesta, ni peligrosa ni antihigiénica.

ART. 61. EDIFICABILIDAD.

1,5 m²/m² de parcela neta.

Artº 62. ORDENACION.

La edificación de cada parcela ocupará la parte anterior de la misma, con excepción de la planta baja, en una profundidad máxima de 12 metros, con fachada sobre la alineación de la vía pública, pudiendo abarcar o no todo el frente de la parcela.

En este segundo caso, el espacio o espacios libres quedarán limitados por un cerramiento adecuado, situado sobre la alineación de la vía pública. En este cerramiento podrá haber puentes de peatones o de vehículos para el acceso al interior de la parcela.

ART. 63. ALTURA MAXIMA.

La altura de los edificios no podrá exceder en ningún caso de 10 metros equivalentes a tres plantas.

ZONA ENSANCHE.**ART. 64. DEFINICION.**

Ocupa los suelos no consolidados más próximos a las dos zonas anteriores. Su calificación está justificada porque completan la ordenación de todo el núcleo.

ART. 65. OBJETIVOS DE LA ORDENANZA.

Se pretende consolidar esta zona con la tipología de vivienda dominante en la localidad pero con una densidad de viviendas por hectárea neta inferior a las zonas consolidadas.

ART. 66. USOS PERMITIDOS.

Los edificios de esta zona podrán destinarse a: vivienda, comercio e industria no molesta ni peligrosa ni antihigiénica.

ART. 67. PARCELA MINIMA.

300 m².

ART. 68. EDIFICABILIDAD.

1,25 m²/m² de parcela neta.

ART. 69. ALTURA MAXIMA.

La altura de los edificios no podrá exceder en ningún caso de 10 metros, equivalentes a tres plantas.

ZONA EQUIPAMIENTOS.**ART. 70. DEFINICION.**

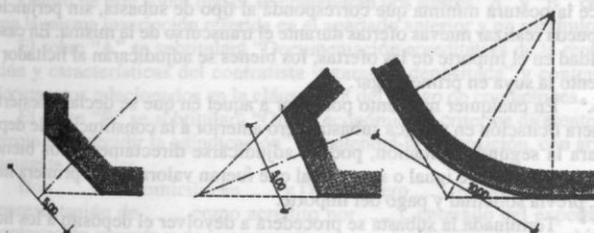
Suelos destinados a equipo colectivo, públicos o privados.

ART. 71. EDIFICABILIDAD.

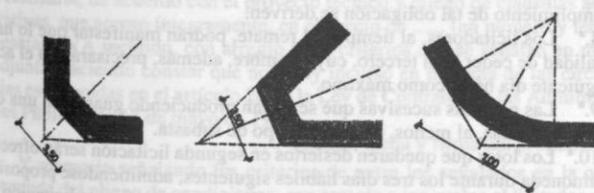
10 m²/m².

ART. 72. ALTURA MAXIMA.

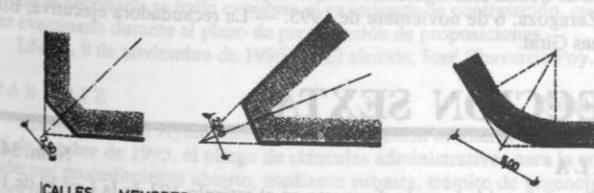
10 metros. Sobre ella podrán proyectarse torres o torreones.

GRAFICO NUM. 1**Gráfico regulador de alineaciones y chaflanes**

UNA CALLE MAYOR DE 12 metros



LA MAYOR DE LAS CALLES ENTRE 8 y 12 metros



CALLES MENORES DE 8 metros

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Núm. 53.145

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en el domicilio indicado por el súbdito extranjero que se relaciona de la resolución denegatoria de permiso de trabajo por no demostrarse la existencia de relación laboral por cuenta ajena del súbdito extranjero durante la vigencia del permiso que se intenta renovar, ni se aporta contrato de trabajo o compromiso formal de colocación por parte de un empleador concreto, por la presente, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica para que comparezca en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Zaragoza.

Nombre y apellidos: Abdelkrim Chikhane.

NIE: X-0904890-R.

Fecha de resolución: 28 de agosto de 1995.

Zaragoza, 23 de octubre de 1995. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.S.: La secretaria general, Lourdes Jalle Calderón.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 54.819

Doña Blanca Planas Giral, recaudadora ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Jesús Cihuela Lozano, por débitos importantes, recargos y costas estimadas incluidas por importe de 965.816 pesetas, se ha dictado con fecha 3 de noviembre de 1995 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 30 de octubre de 1995 la subasta de bienes inmuebles del deudor Jesús Cihuela Lozano, por débitos importantes por importe de 965.816 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 5 de abril de 1994, en procedimiento administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de diciembre de 1995, a las 11.00 horas, en la sede de la Dirección Provincial (camino de las Torres, 22, tercera planta, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Urbana núm. 64. — Piso segundo, letra B, en la segunda planta alzada, con acceso por la casa o escalera tres, en la hoy calle Lorenzo Pardo, números 1-3-5. Es del tipo B y ocupa una superficie útil de unos 89,62 metros cuadrados. Lleva vinculada la plaza de aparcamiento núm. 205, de 23,68 metros cuadrados, en la planta de sótano —2. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 al tomo 3.977, folio 126, finca núm. 102.296.

Cargas anteriores y preferentes:

—Hipoteca a favor de Caja Rural del Jalón en garantía de 8.000.000 de pesetas de principal, intereses remuneratorios de tres años al 16,5 % de interés anual, 2.000.000 de pesetas por intereses de mora y 1.600.000 pesetas más para costas y gastos.

—Figura inscrita una condición resolutoria supeditada al pago del precio de compra con el límite del plazo en octubre de 1989.

Tasación: 14.496.800 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.896.800 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.172.600 pesetas.

2.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

3.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (sita en calle Monasterio de Samos, 27-29, bajos) hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

4.º El rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

5.º La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme a lo dispuesto en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

La presente subasta de bienes inmuebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedase desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la Mesa de la subasta un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir en primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.ª Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la subasta.

11.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Subasta de bienes muebles

Núm. 54.820

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de Carlos Manuel Pastor Meseguer, por débitos a la Seguridad Social, régimen de autónomos, importando los débitos por principal, más recargo de apremio y costas presupuestadas, la cantidad de 321.676 pesetas, se ha dictado con fecha 6 de noviembre de 1995 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 26 de octubre de 1995, la subasta de bienes muebles propiedad de Carlos Manuel Pastor Meseguer, embargados por diligencia de fecha 20 de marzo de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha parte deudora, procedáse a la celebración de la citada subasta el próximo día 28 de noviembre, a las 9.00 horas, en los locales de esta Unidad (sitos en calle Monasterio de Samos, números 27-29, bajos, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE de 25 de octubre de 1991).

Notifíquese esta providencia a la parte deudora y al depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, así como al cónyuge de la parte deudora.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

- Mitad indivisa de los siguientes bienes:
- Nueve lámparas de cuatro y seis luces.
- Cinco apliques de dos luces.
- Cuatro plafones de techo.
- Nueve faroles.
- Dos mesas de madera maciza de 1,40 x 0,90 metros.
- Seis mesas de 0,90 x 0,90 metros.
- Cuarenta sillas de madera.
- Ocho banquetas de barra.
- Dos mesas de 0,70 x 0,50 metros.
- Ocho banquetas pequeñas.
- Una alacena de madera de pino, barnizada, de 1,50 metros.
- Una cadiera de 1,80 metros.
- Una cocina industrial marca "Repagás", modelo M-80, de cuatro fuegos y horno.
- Una campana extractora de dos módulos.
- Una freidora marca "Sicomex".
- Un lavavajillas "Ellettrobar".
- Una máquina de café de dos grupos, marca "La San Marcos".
- Una registradora "Queen Data".
- Un horno microondas marca "Panasonic".
- Una máquina de hielo marca "Brema".
- Un botellero de 2 metros marca "Coreco".
- Un fregadero con soporte.
- Tres mesas de trabajo.
- Vajillería, cristalería y cubertería diversa.

Tipo de subasta en primera licitación: 735.091 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 551.319 pesetas.

2.º Los bienes se encuentran en poder del depositario don Carlos Manuel Pastor Meseguer, en el domicilio de calle Lobera, número 9 (Mesón Borrajas).

La presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25% de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en pública subasta, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas, al menos, del 2% del tipo de subasta.

10.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33% del tipo fijado para la primera licitación.

11.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

SECCION SEXTA

ERLA

Núm. 54.812

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general de los ejercicios de 1993 y 1994, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Erla, 31 de octubre de 1995. — El alcalde.

LECERA

Núm. 55.835

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 1995, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación, por medio de concurso en procedimiento abierto y mediante expediente urgente, de lotes de la obra incluida en el proyecto técnico de mejora de dotación y regulación/reserva de agua, redactado por el ingeniero don Roberto Quílez Bes, en octubre de 1995, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de cuatro días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOP.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Contratar los lotes de obra especificados bajo los números 2, 3, 4, 5 y 6 de la página 19 del presupuesto del proyecto antes mencionado. No se admitirán variantes o alternativas técnicas.

Tipo de licitación: El presupuesto de ejecución es de 7.866.334 pesetas, IVA incluido. No existirá revisión de precios.

Plazo de ejecución: Las obras se ejecutarán en el plazo máximo de dos meses, a partir del 1 de diciembre, una vez realizada el acta de comprobación de replanteo.

Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Clasificación: No se exige, pero los que acrediten la clasificación del grupo E, subgrupo 1, categoría B, no tendrán que presentar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica por los medios enumerados en el pliego de condiciones.

Dicha contratación está sujeta a la condición suspensiva de disponibilidad de las subvenciones concedidas por otras instituciones, establecida en la cláusula 21 del pliego de condiciones.

Presentación de proposiciones: Los licitadores sólo podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP. Si el plazo finaliza en sábado se prorrogará hasta el lunes o día hábil siguiente.

La proposición se presentará en un sobre cerrado, en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la licitación para la contratación de los lotes 2, 3, 4, 5 y 6 de las obras contempladas en el proyecto de mejora de dotación y regulación/reserva de agua por el procedimiento abierto, mediante concurso, convocado por el Ayuntamiento de Lécera", y figurando debajo el nombre y apellidos o razón social del licitador.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres "A" y "B", cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre "A" se titulará "Documentación acreditativa de la representación y características del contratista y garantía depositada" y contendrá los documentos relacionados en la cláusula 18 del pliego de condiciones.

El sobre "B" se titulará "Oferta económica y criterios diferentes al del precio para decidir la adjudicación" y contendrá la proposición, con arreglo al siguiente modelo:

Don, con domicilio en, y DNI número, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por), enterado del expediente de contratación urgente y de la convocatoria para la adjudicación por el procedimiento abierto, mediante concurso, de los lotes de obra 2, 3, 4, 5 y 6 del proyecto de mejora de dotación y regulación/reserva de agua, anunciada en el BOP número, de fecha, tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizarla, de acuerdo con el proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas, que acepto íntegramente, en el precio de, (en número y letra) pesetas, IVA incluido, con arreglo a los criterios que se señalan en memoria adjunta, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1995.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Y memoria señalando los criterios de entre los señalados en la cláusula segunda del pliego de condiciones, con arreglo a los cuales el licitador se compromete a la ejecución de la obra.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 13.30 horas del día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

En la Secretaría se halla expuesto el expediente de contratación, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Lécera, 9 de noviembre de 1995. — El alcalde, José Chavarría Poy.

PASTRIZ

Núm. 55.836

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1995, el pliego de cláusulas administrativas para la contratación por procedimiento abierto, mediante subasta, trámite de urgencia, de la obra de ampliación y reforma de la estación depuradora para el abastecimiento de agua del término municipal de Pastriz, se expone al público por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Ejecución de las obras de ampliación y reforma de la estación depuradora para el abastecimiento de agua del término municipal de Pastriz.

Tipo de licitación: 16.303.599 pesetas, incluidos IVA y demás gastos contemplados en el pliego de cláusulas administrativas, con adjudicación al licitador que, sin excederse de aquél, oferte el precio más bajo.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Pastriz, en horario de oficina, durante el plazo de trece días naturales desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP.

Plazo de ejecución: Dos meses, a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

Fianza provisional: 326.072 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13.00 horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula 17 del pliego.

Forma de presentación: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta por

procedimiento abierto para la contratación de las obras de ampliación y reforma de la estación depuradora para abastecimiento de agua del término municipal de Pastriz, convocada por dicho Ayuntamiento de Pastriz".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, "A" y "B", cerrados, con la misma inscripción anterior y un subtítulo.

El sobre "A" se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada" y contendrá los documentos señalados en la cláusula 17 del pliego.

El sobre "B" se titulará "Oferta económica", con el siguiente modelo:

Don, con domicilio en, código postal, y DNI número, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por), enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, trámite de urgencia, mediante la forma de subasta de las obras de ampliación y reforma de estación depuradora para abastecimiento de agua de Pastriz, anunciada en el BOP número, de fecha, tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizarlas en el precio de, (en letra y número) pesetas, IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas, que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Pastriz, 6 de noviembre de 1995. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

PASTRIZ

Núm. 55.837

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1995, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 de 1995, dentro del vigente presupuesto de la Corporación para 1995.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público en al Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones y alegaciones.

En caso de no presentarse ninguna, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Pastriz, 6 de noviembre de 1995. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

TARAZONA

Núm. 54.215

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1995, adoptó el siguiente acuerdo sobre la aprobación inicial del proyecto de reparcelación del sector P-5, 2.ª etapa, zona norte del PGOU (Faceda):

Primero. — Dar por iniciado el expediente de reparcelación del sector P-5, 2.ª etapa, zona norte del PGOU, recabando del Registro de la Propiedad certificación de titularidad y cargas de todas las fincas incluidas en la unidad de reparcelación, extendiendo al margen de cada finca nota expresiva de la iniciación del expediente.

Segundo. — Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del sector P-5, 2.ª etapa, zona norte del PGOU, redactado por los arquitectos don Emilio Pardo San Pedro y don Francisco Miguel Barseló, presentado por la entidad Granja P., S.L., en representación del propietario mayoritario de la unidad reparcelable Alberto Pueyo Bayas, titular del 91,04% de dicha unidad, con las modificaciones y documentación complementaria propuestas por el arquitecto municipal en su informe de 31 de julio de 1995, transcrito en los antecedentes del presente acuerdo y, formando parte integrante del mismo, que deberán ser incorporadas al expediente antes de la aprobación definitiva.

Tercero. — Someter el citado proyecto a información pública durante el plazo de un mes, para alegaciones, mediante anuncio que se publicará en el BOP y en un periódico de los de difusión en la localidad.

Cuarto. — Notificar, asimismo, individualmente a los propietarios afectados para que, durante el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, puedan examinar el proyecto elaborado y alegar a esta Administración lo que estimen conveniente sobre el mismo.

Quinto. — Facultar al señor alcalde-presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria en relación con el expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165.6 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, se expone al público el citado proyecto en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con el expediente que se instruye al efecto, durante el plazo de un mes, a partir de la inserción del último anuncio en el BOP y en el BOA, para que pueda ser examinado en dicho lugar por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tarazona, 27 de octubre de 1995. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 54.217

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1995, adoptó el siguiente acuerdo sobre la aprobación inicial del proyecto de urbanización del sector P-5, 2.ª etapa, zona norte del PGOU (Faceda):

Primero. — Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del sector P-5, 2.ª etapa, zona norte del PGOU vigente, redactado por los arquitectos don Emilio Pardo San Pedro y don Francisco Miguel Barseló, con un presupuesto de 7.166.899 pesetas, promovido por la entidad Granja P., S.L., en representación del propietario mayoritario Alberto Pueyo Bayas.

Segundo. — Condicionar la aprobación a que se completen, antes de la aprobación definitiva y en la ejecución de dicho proyecto, las condiciones señaladas

en los informes de los servicios técnicos municipales del arquitecto municipal de 4 de agosto de 1995 y del arquitecto municipal de 8 de octubre de 1995, que se considerarán a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo.

Tercero. — Someterlo a información pública por plazo de quince días en el BOP, en el BOA, en el tablón de edictos y en el periódico "Heraldo de Aragón", quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para deducir alegaciones.

Cuarto. — Notificar el acuerdo, junto con copia de los informes técnicos incorporados al mismo, a la entidad promotora del proyecto para su conocimiento y a efectos de cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto segundo.

Quinto. — Facultar al señor alcalde-presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.3 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, se expone al público el citado proyecto en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con el expediente que se instruye al efecto, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción del último anuncio en el BOP y en el BOA, para que pueda ser examinado en dicho lugar por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tarazona, 27 de octubre de 1995. — El alcalde.

TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 54.816

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1995, aprobó con carácter provisional, por mayoría absoluta, la modificación de impuestos, tasas y precios públicos para el ejercicio de 1996.

Lo que se hace público para que todos aquellos interesados que lo deseen puedan formular las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP.

Transcurrido este plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará elevado a definitivo el acuerdo.

Torres de Berrellén, 2 de noviembre de 1995. — La alcaldesa, Castellar Robres Navarro.

TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 54.817

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de octubre de 1995, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la adjudicación de las obras de restauración de la torre de la iglesia de San Juan, de esta localidad, se expone al público durante ocho días para que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación quedará aplazada cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Ejecución de las obras de restauración de la torre de la iglesia de San Juan.

Tipo de licitación: 7.140.470 pesetas, IVA incluido, que podrá ser mejorada a la baja.

Fianza provisional: 142.809 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 % del precio de adjudicación de la obra.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de trece días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOP.

Apertura de proposiciones: En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 21.00 horas del primer lunes hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo para presentar proposiciones.

Torrijo de la Cañada, 30 de octubre de 1995. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de) , enterado del pliego de condiciones regulador de la adjudicación de las obras de restauración de la torre de la iglesia de San Juan, presenta la propuesta a continuación detallada:

Propuesta económica:

Propuesta de obras a ejecutar:

Experiencia y acreditación de los medios técnicos y personales que se disponen para la obra:

(Lugar, fecha y firma.)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 53.348

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 929 de 1995-D, interpuesto por el procurador señor Sancho Castellano, en nombre y representación de Tecnoprisma, S.A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 30 de junio de 1995 desestimando petición de bonificación del 90% en la cuota

del impuesto de bienes inmuebles de los ejercicios 1991 y 1992 de los locales comerciales de la calle Monreal, núm. 20. (Expediente 20.671/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 53.333

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 866 de 1994, a instancia de la actora Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Luis del Campo Ardid, siendo demandados Andresa Sanz Lou, Luis Gállego Castán, ambos con domicilio en Zaragoza (calle Miguel Servet, núms. 46-48, escalera 2.ª, 1.º E); María Rosario Morros García y José Antonio Angoy Otín, ambos con domicilio en Zaragoza (calle Miguel Servet, núm. 112, 1.º A), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de diciembre de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de enero de 1996; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana. — La vivienda o piso 1.º E, exterior, de la escalera 2.ª, en la prima planta superior, que es parte de una casa en Zaragoza (calle Miguel Servet, núms. 46-48-50). Tiene una superficie útil de 68,99 metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1,39%, y como anejo inseparable una cuarentaiochava parte indivisa de los locales destinados a garaje núm. 1 de rotulación general, con el uso exclusivo de plaza de aparcamiento de vehículo señalada con el núm. 17, en planta baja. Es la finca núm. 10.238, antes 89.997, al tomo 4.298, folio 186. Tasada en 12.000.000 de pesetas.

2. Urbana. — El piso 3.º, letra A, interior, en la tercera planta alzada, que es parte integrante de una casa en Zaragoza, en la prolongación de la calle Tomás Higuera, núm. 42. Mide 66,15 metros cuadrados. Le corresponde una participación en el valor total del inmueble de 3,10%. Es la finca núm. 63.074 al tomo 2.712, folio 149. Tasada en 6.450.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 53.335

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación contenciosa bajo el número 1.248 de 1995, instados por Manuel Juan Rubio Martín, representado por la procuradora doña María Pilar Amador Guallar, contra Ana Andrea Viloria Rosario, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente a la citada demandada para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos, y apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 53.336

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el declarativo menor cuantía, reclamación de cantidad, número 815 de 1995, instado por Banco Exterior de España, S.A., contra Raimundo Gómez Castillo, Teófilo Valero Royo, Oswaldo Gracia Uriel, José Luis

Sánchez Oto y Estem, S.A., he acordado por proveído de esta fecha emplazar a Estem, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador; caso de que comparezca se le concederán otros diez días para contestar a la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 53.339**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 391 de 1995, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Vicente Miguel Ramos y Susana Pamplona Fondevila, en reclamación de 1.046.577 pesetas, he acordado citar de remate a dicha parte demandada Vicente Miguel Ramos y Susana Pamplona Fondevila, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 53.341**

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 389 de 1993-A, a instancia de Ibérica Wanson, S.A., representada por la procuradora señora Maistera, contra Geval, S.A., y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, el bien que más adelante se dirá.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, edificio A, tercera planta) el día 19 de diciembre de 1995, a las 10.30 horas, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta sin sujeción a tipo.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2, en la avenida de César Augusto, número 94, cuenta número 4.943.
- 3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.ª Los autos y certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 16 de junio siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % del de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 17 de julio próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada a la demandada en el domicilio que constan en autos, sirva el presente a tal fin.

Finca objeto de subasta:

Urbana. — Complejo integrado por tres naves industriales con terreno anejo descubierto, sito en término de Monzalbarba, de esta ciudad, con una superficie total en base de 1 hectárea 15 áreas 70 centiáreas y 13 decímetros cuadrados. Para mejor identificación se denominan las naves como 1, 2 y 3. La nave núm. 1, sita a la parte más occidental de la finca total, mide 812 metros cuadrados construidos; la nave número 2, situada al este de la nave 1, mide 1.153 metros cuadrados, y la nave núm. 3, a continuación de la núm. 2, mide 1.448 metros cuadrados. Existe una planta de oficinas, con una superficie de 223 metros cuadrados. En total la superficie construida es de 3.636 metros cuadrados. El resto de la superficie corresponde a terreno descubierto. Linda (el conjunto): al norte, con riego de cano; al sur, con herederos de José Longás, cementerio de Monzalbarba y camino del cementerio; al este, finca de Petra Provenza, y al oeste, con riego de cano. Inscrita al tomo 1.961, libro 917 de la sección 3.ª, folio 141 vuelto, finca número 50.781, inscripción 5.ª. Tasada en 400.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Ignacio Pastor Eixarch. — El secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 53.342****Cédula de notificación y requerimiento**

En virtud de lo acordado en autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 663 de 1995-A, seguidos en este Juzgado a instancia de

Compañía Aragonesa de Avaluos, S.G.R., contra herencia yacente e ignorados herederos de Enrique Gaudó Miravete y Esther Aísa Pardo, por medio de la presente se requiere a dichos deudores para que en el plazo de diez días abonen las sumas adeudadas de 36.330.268 pesetas de principal, más 4.500.000 pesetas de intereses y costas, con apercibimiento de que en otro caso se continuará el procedimiento hasta la subasta de los inmuebles hipotecados según escritura de fecha 21 de diciembre de 1990, y de los que se les ha practicado el requerimiento, así como el siguiente:

Campo regadío en término de Zuera (Zaragoza), partida de "Llano de la Estación" o "Valseca", de 8 hectáreas 25 áreas 76 centiáreas y 50 decímetros cuadrados. Linda: al norte, con acequia segunda derivada y camino de las Viñas, hasta el que se alarga formando una faja segregada y que se adjudicó a Juan José Gaudó Miravete; al sur, camino de Puilatos o de la Loma de Enmedio, y al oeste, ferrocarril de Canfranc. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 13 de Zaragoza al tomo 4.148, libro 165 de Zuera, folio 155, finca número 6.742-N.

Y para que sirva de cédula de requerimiento a los demandados, extendiendo la presente en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 13**Cédula de emplazamiento****Núm. 53.343**

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el núm. 640 de 1995-A, promovidos por Arsenio Ibáñez Sanz, contra Manuel Aramendia Abadía, por medio de la presente cédula se emplaza a Manuel Aramendia Abadía, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de nueve días comparezca en forma en los autos, defendido por letrado, pudiendo comparecer por sí mismo o por medio de procurador en su representación, con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD**Núm. 54.805**

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 37 de 1991 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el procurador señor Navarro Belsué, contra Ramiro Peiró Guerrero, Miguel Peiró Roy y Fermina Guerrero Saz, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

Primera subasta, el día 12 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, por el tipo de tasación, sin que se admitan posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo; segunda subasta, el día 12 de enero de 1996, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera, sin que se admitan posturas inferiores a los dos tercios de este tipo, y tercera subasta, el día 12 de febrero próximo inmediato, a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, abierta con el número 4.870 en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de esta ciudad, haciendo constar el número y año del procedimiento, el 20 % de los respectivos tipos para la primera y segunda subastas, y para la tercera la misma cantidad que para la segunda, no admitiéndose la entrega de dinero en metálico en el Juzgado.

2.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta su celebración, depositando junto con dicho pliego el resguardo de haber efectuado la consignación previa, en la forma y cuantía establecida en el apartado anterior.

3.ª Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate sólo al ejecutante.

4.ª A instancia de la actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5.ª Los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro de la Propiedad que los supla estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados, con los que deberán conformarse los licitadores y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros. Asimismo, las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Si por cualquier motivo tuviera que suspenderse alguna de las subastas se entenderá señalada su celebración el día siguiente hábil, a la misma hora.

El presente edicto servirá de notificación de los señalamientos efectuados a los ejecutados, en el caso de no haberse podido verificar o haber resultado negativa.

Bienes objeto de subasta:

1. Mostrador frigorífico de 2,50 metros, con cajones de mantenimiento de congelación en parte posterior. Se valora en 250.000 pesetas.

2. Báscula calculadora electrónica marca "Igarra"; picadora de carne marca "Gesa"; sierra eléctrica de corte marca "Braher", y caja registradora marca "Sharp", con mueble expendedor. Se valora todo el conjunto en la cantidad de 80.000 pesetas.

3. Automóvil "Renault 4 FG", matrícula Z-4791-AH. Valorado en 200.000 pesetas.

Calatayud a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 54.806

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 49 de 1993 se siguen autos de cognición a instancia de Industrias Caro, S.L., representada por el procurador señor Moreno, contra mercantil Supermercados Ferré, S.A., en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

Primera subasta, el día 15 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, por el tipo de tasación, sin que se admitan posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo; segunda subasta, el día 15 de enero de 1996, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera, sin que se admitan posturas inferiores a los dos tercios de este tipo, y tercera subasta, el día 15 de febrero próximo inmediato, a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, abierta con el número 4.870 en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de esta ciudad, haciendo constar el número y año del procedimiento, el 20 % de los respectivos tipos para la primera y segunda subastas, y para la tercera la misma cantidad que para la segunda, no admitiéndose la entrega de dinero en metálico en el Juzgado.

2.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta su celebración, depositando junto con dicho pliego el resguardo de haber efectuado la consignación previa, en la forma y cuantía establecida en el apartado anterior.

3.ª Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate sólo al ejecutante.

4.ª A instancia de la actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5.ª Los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro de la Propiedad que los supla estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados, con los que deberán conformarse los licitadores y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros. Asimismo, las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Si por cualquier motivo tuviera que suspenderse alguna de las subastas se entenderá señalada su celebración el día siguiente hábil, a la misma hora. El presente edicto servirá de notificación de los señalamientos efectuados a los ejecutados, en el caso de no haberse podido verificar o haber resultado negativa.

Bienes objeto de subasta:

1. Derechos de propiedad, traspaso, sobre el local sito en Salou (Tarazona), calle Logroño, número 1; valorado en 450.000 pesetas.
2. Un mostrador de panadería, de cuatro puertas, marca "Vedereca"; valorado en 25.000 pesetas.
3. Cámara frigorífica marca "Linde Rai"; valorada en 45.000 pesetas.
4. Tres balanzas marca "Mobba", dos mod. "Xic" y una mod. "9E 510C"; valoradas en 75.000 pesetas.
5. Una balanza marca "Berkel"; valorada en 10.000 pesetas.

Sexta. — Una máquina registradora marca "Quindata", modelo "ECR-225-Alpha"; valorada en 20.000 pesetas.

Y para que conste, expido y firmo la presente en Calatayud a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

CASPE

Núm. 53.368

Doña María José Dorel Bruscas, jueza del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Caspe y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia de Caspe y bajo el número 172 de 1995 se tramitan autos de expediente de declaración de herederos abintestato, instados por Víctor Manuel Arqued Esquífa, por el fallecimiento de su tía Ofelia Esquífa Campos, ocurrido en Caspe el 6 de mayo de 1995, en estado de soltera y sin descendencia, habiendo fallecido sus padres y sobreviviéndole únicamente su sobrino Víctor Manuel Arqued Esquífa, como hijo de la hermana de doble vínculo ya fallecida Alicia Esquífa Campos.

Y por resolución del día de hoy he acordado publicar el presente edicto, por el que se anuncia la muerte sin testar de la referida Ofelia Esquífa Campos, y se convoca a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha causante que su referido sobrino, hijo de hermana de doble vínculo antes

citados, para que comparezcan ante este Juzgado de Caspe a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Caspe a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco. La jueza, María José Dorel Bruscas. — El secretario.

CASPE

Núm. 53.369

Doña María José Dorel Bruscas, jueza del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Caspe y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia de Caspe y bajo el número 171 de 1995 se tramitan autos de expediente de declaración de herederos abintestato, instados por Lucio y Domiciano Ferruz Híjar, por el fallecimiento de Orosia Ferruz Híjar, ocurrido en Sástago el 14 de abril de 1995, en estado de soltera, sin descendientes, habiendo fallecido sus padres, y sin haber otorgado testamento, y sobreviviéndole sus hermanos de doble vínculo llamados Lucio y Domiciano Ferruz Híjar.

Y por resolución del día de hoy he acordado publicar el presente edicto, por el que se anuncia la muerte sin testar de la referida Orosia Ferruz Híjar, y se convoca a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha causante que sus referidos hermanos de doble vínculo antes citados para que comparezcan ante este Juzgado de Caspe a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Caspe a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco. La jueza, María José Dorel Bruscas. — El secretario.

TARAZONA

Núm. 53.371

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Tarazona (Zaragoza), con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario núm. 146 de 1994 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representada por el procurador señor Luesia, contra Bernabé Domínguez López y Bárbara Gómara Gallegos, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, las siguientes fincas:

1. Heredad en Torralba, de 6 medias, o 42 áreas 90 centiáreas. Linda: norte, con Esteban Salterafín, hoy el mismo Bernabé Domínguez y su hermano Mariano Domínguez; sur, brazal y Tomasa Goicoerrotea; este, Bonifacio Tejero, y oeste, brazal y sendero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona (Zaragoza), tomo 713, folio 231, finca 19.653, inscripción 3.ª.

2. Olivar de riego en Torralba, de 2 medias y 4 almudes, o 16 áreas 78 centiáreas. Linda: norte, con camino; sur y oeste, Mónica Jaray y hoy el mismo Bernabé Domínguez, y este, la que se describe a continuación: Polígono 2, parte de la parcela 342. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Tarazona (Zaragoza), tomo 586, folio 82, finca número 13.477, inscripción 3.ª.

3. Heredad de riego en Torralba, de 2 medias y 4 almudes, o 16 áreas 78 centiáreas. Linda: norte, con camino; sur, el mismo Bernabé Domínguez; este, Serafín Matute, y oeste, la finca antes descrita. Polígono núm. 2, parte de la parcela 342. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona (Zaragoza), tomo 705, folio 61, finca 19.096, inscripción 3.ª.

4. Heredad en partida "San Vicente" o "Cancellada", Orbo, de 7 áreas 25 centiáreas. Linda: norte, con Elías Led; sur y oeste, Josefa Latorre, y este, el mismo Bernabé Domínguez. Polígono 8, parte de la parcela núm. 352. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona (Zaragoza), tomo 721, folio 102, finca 20.376, inscripción 3.ª.

5. Heredad regadío en partida de "Pinos", Cercos, de 30 áreas de superficie aproximada. Linda: norte, con Pedro Fernández; sur, sendero del término; este, porción segregada de Mariano Domínguez, y oeste, Fernando López, acequia de Orbo Intermedia. Polígono 10, parte de la parcela núm. 55. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona (Zaragoza), tomo 536, folio 89, finca 3.090, inscripción 8.ª.

6. Viña, hoy tierra blanca, en partida "Torralba" o "Caparé", de Magallón (Zaragoza), de 13 medias y 6 almudes, o 94 áreas 15 centiáreas. Linda: norte, con herederos de Alejo Pedro Led; sur, camino; este, Dionisio Escudero, y oeste, brazal. Polígono 2, parcela 327. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona (Zaragoza), tomo 272, folio 81, finca núm. 5.363, inscripción 4.ª.

7. Heredad riego en "Torralba" o "Caparé", de Magallón (Zaragoza), de 22 áreas 24 centiáreas. Linda: norte y oeste, con otras del mismo Bernabé Domínguez; sur, Félix Ainaga y Tomasa Goicoerrotea, y este, viuda de Eusebio Vera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona (Zaragoza), tomo 385, folio 118, finca núm. 8.592, inscripción 7.ª.

8. Heredad en partida "San Vicente" o "Cancellada", de Orbo (Zaragoza), de 7 áreas 25 centiáreas. Linda: norte, con Elías Led; sur, Josefa Latorre; este, Jesús García, y oeste, con Timoteo Sanjuán. Polígono 8, parte de la parcela 352. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona (Zaragoza), tomo 721, folio 103, finca núm. 20.377, inscripción 2.ª.

9. Heredad en regadío en partida "San Vicente" o "Cancellada", de Orbo (Zaragoza), de 7 áreas 25 centiáreas. Linda: norte, con Elías Led; sur, Josefa Latorre; este, brazal, y oeste, con parcela de Jesús García. Polígono 8, parte de la parcela 352. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona (Zaragoza), tomo 721, folio 104, finca 20.378, inscripción 3.ª.

10. Cuarta parte indivisa de una casa sita en la calle Hoyas, núm. 16, de 159,17 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con Bautista Ventura; izquierda, casas de Miguel Molero y Agustín Moreno, y espalda, casas de Sebastián Sánchez y Jesús Bayas. Se compone en planta baja de un cuarto y en la primera planta de una vivienda. Representa un 25% en el total de la casa de

que procede, quedando como elementos comunes, además de los establecidos en el artículo 396 del Código Civil, y demás de uso y aprovechamiento comunes, el retrete, y lavadero existentes a la entrada de la casa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona (Zaragoza), tomo 721, folio 106, finca 20.380, inscripción 2.ª.

11. Nave industrial ubicada en la parcela 98-3 del polígono industrial denominado Tarazona Industrial. Ocupa el terreno una superficie de 391 metros cuadrados, de los que 358 metros cuadrados están ocupados en planta por la edificación y el resto corresponde a retranqueos, delantero y posterior. En el interior de la nave se ubican dos dependencias destinadas a oficinas y aseo. Linda: frente, con calle Central; derecha entrando, parcela núm. 98-4, de Félix Asensio; izquierda, parcela 98-2, de Miguel Angel Verde, y fondo, parcela 97. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de las parcelas 98 y 99 del citado polígono industrial, que ocupan una superficie de 10.715 metros cuadrados. El todo linda: norte, con calle; sur, parcelas 117 y 122; este, parcela 97, y oeste, parcela 100. La referida nave tiene una cuota de participación de 5%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona (Zaragoza), tomo 889, folio 143, finca 26.794, inscripción 4.ª.

12. Heredad en partida de "Rueda", de Irués (Zaragoza), de 9 áreas 65 centiáreas. Linda: norte, con Mariano Domínguez; sur, calle; este, Victorina Domínguez, y oeste, camino. Polígono 26, parte de la parcela 1.180. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona (Zaragoza), tomo 931, folio 110, finca núm. 28.665, inscripción 2.ª.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado de Tarazona (sito en avenida de la Paz, sin número) el día 20 de diciembre de 1995, a las 10.30 horas, previéndose a los licitadores:

1.º El tipo de subasta es el siguiente:

Finca núm. 1, valor de 418.000 pesetas.

Finca núm. 2, valor de 209.000 pesetas.

Finca núm. 3, valor de 209.000 pesetas.

Finca núm. 4, valor de 104.500 pesetas.

Finca núm. 5, valor de 104.500 pesetas.

Finca núm. 6, valor de 209.000 pesetas.

Finca núm. 7, valor de 209.000 pesetas.

Finca núm. 8, valor de 104.500 pesetas.

Finca núm. 9, valor de 104.500 pesetas.

Finca núm. 10, valor de 418.000 pesetas.

Finca núm. 11, valor de 10.450.000 pesetas.

Finca núm. 12, valor de 4.180.000 pesetas.

Dichos tipos de subasta, fijados en la escritura de préstamo, no admitirán posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Los autos y las certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.º Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 22 de enero de 1996, a las 10.30 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose la tercera subasta, en su caso, el día 22 de febrero siguiente, a las 10.30 horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Tarazona a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6. — REUS

Núm. 53.367

La ilustrísima señora doña Amparo Cerdá Miralles, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Reus (Tarragona) y su partido;

Hace saber: Que en providencia dictada en fecha 18 de octubre de 1995, en autos de juicio ejecutivo núm. 114 de 1995, seguidos ante este Juzgado a instancia de Delta Sol, S.L., contra Pedro González Veguillas y Aurora Pina Bosch, se ha acordado notificar la sentencia recaída en fecha 26 de septiembre de 1995, y que es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Reus a 26 de septiembre de 1995. — El señor don Esteban Solaz Solaz, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Reus (Tarragona), ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 114 de 1995, promovidos por Delta Sol, S.L., representada por el procurador don Jaime Pujol Alcaine y dirigida por el letrado don Francesc Font de Rubinat, contra Pedro González Veguillas, en situación de rebeldía, y contra Aurora Pina Bosch, representada por el procurador señor Just y defendida por el letrado don Francisco Rodón Ibarz, y...

Fallo: Que desestimando la oposición formulada por Aurora Pina Bosch, representada por el procurador don Vicente Just Aluja y dirigida por el letrado don Francisco Rodón Ibarz, contra la ejecución despachada en estos autos, debo mandar y mando seguir adelante la misma respecto de los bienes de los demandados ejecutados, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago a la entidad ejecutante Delta Sol, S.L., repre-

sentada por el procurador don Jaime Pujol Alcaine y dirigida por el letrado don Francesc Font de Rubinat, de la cantidad de 42.000.000 de pesetas, más los intereses correspondientes, con imposición de las costas procesales a los demandados ejecutados.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, en ambos efectos, a interponer en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de cédula de notificación a los ignorados herederos de Pedro González Veguillas, expido el presente en Reus (Tarragona) a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Amparo Cerdá Miralles. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 53.350

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 647 de 1995, instados por Manuel González Fernández, contra Repuestos de Precisión Mecánico, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 24 de octubre de 1995 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la parte demandada Repuestos de Precisión Mecánico, S.L., a que pague al demandante, Manuel González Fernández, la cantidad de 350.783 pesetas, y además el 10 % de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Repuestos de Precisión Mecánico, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 54.453

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 754 de 1995, instados por Concepción Gascón Galé, Esperanza Camarillo Ortego, Elena Laborda Ortiz y Noelia García Cascante, contra Lorpao, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que el próximo día 28 de noviembre, a las 8.20 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la demandada Lorpao, S.L., expido el presente para su inserción en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 53.352

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 566 de 1995-2, seguidos a instancia de Felipe Bel Martínez, contra Miguel Gómez del Amo, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 183 de 1995-2, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 24 de octubre de 1995. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza, con asistencia del secretario que refrenda; llamadas las partes, comparece Felipe Bel Martínez, asistido del letrado don Gregorio Hervás Castro, no compareciendo la parte demandada, a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación.

Hechos probados: Se tienen por probados los hechos alegados en la demanda.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Con fundamento en los artículos 4, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y acreditada la relación de trabajo y sus circunstancias, no habiendo comparecido la parte demandada ni, en consecuencia, probado el pago de los conceptos salariales reclamados, procede la estimación de la demanda. En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a Felipe Bel Martínez la cantidad de 158.264 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Miguel Gómez del Amo, se inserta el presente edicto en el BOP.

Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 53.353

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 554 de 1995-2, seguidos a instancias de Pablo Gajón y otro, contra Alimentaciones y Distribución CA, S.L., y otro, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 180, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 24 de octubre de 1995. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza, con asistencia del secretario que refrenda; llamadas las partes, comparece Pablo Gajón Gajón y otro, no compareciendo la parte demandada, a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación.

Hechos probados: Se tienen por probados los hechos alegados en la demanda. Fundamentos jurídicos: Primero. — Con fundamento en los artículos 4, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y acreditada la relación de trabajo y sus circunstancias, no habiendo comparecido la parte demandada ni, en consecuencia, probado el pago de los conceptos salariales reclamados, procede la estimación de la demanda. En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la parte demandada Alimentaciones y Distribución CA, S.L., y Cuarte Alimentación, S.A., a que abone a la parte actora las siguientes cantidades: 224.648 pesetas al señor Gajón Gajón, y 221.902 pesetas a Pilar Galera Vicente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas Alimentaciones y Distribución CA, S.L., y Cuarte Alimentación, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP.

Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 53.354

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 561 de 1995, seguidos a instancia de Susana Fernández Rodrigo, contra Torcén Aragón, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 184, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 24 de octubre de 1995. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza, con asistencia del secretario que refrenda; llamadas las partes, comparecen Susana Fernández Rodrigo y el Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo la parte demandada, a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación.

Hechos probados: Se tienen por probados los hechos alegados en la demanda. Fundamentos jurídicos:

Primero. — Con fundamento en los artículos 4, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y acreditada la relación de trabajo y sus circunstancias, no habiendo comparecido la parte demandada ni, en consecuencia, probado el pago de los conceptos salariales reclamados, procede la estimación de la demanda. En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la parte demandada Torcén Aragón, S.L., a que abone a la parte actora la siguiente cantidad: 472.996 pesetas a Susana Fernández Rodrigo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Torcén Aragón, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 53.355

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 315 de 1995-3, a instancia de Luis Sancho Híjar, contra Disco Tottal, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Luis Sancho Híjar contra la empresa Disco Tottal, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar la cantidad de 480.000 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Disco Tottal, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Asimismo, se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 53.356

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 446 de 1995-3, a instancia de Francisco Marín León, contra Construcciones Crispamar, S.L., y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Francisco Marín León contra la empresa Construcciones Crispamar, S.L., y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a abonar las siguientes cantidades: respecto a Construcciones Crispamar, S.L., 158.727 pesetas, y respecto a Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., en virtud de su responsabilidad solidaria, 69.000 pesetas de la anterior mencionada en favor del actor, más el 10 % de dichas cantidades en concepto de recargo por mora, salvo indemnización

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Construcciones Crispamar, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Asimismo, se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 53.358

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 512 de 1995, instados por José Luis Casaus Langa y ocho más, contra Restauración FERIA, S.L., y otro, en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 20 de diciembre próximo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 53.360

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 456 de 1995, a instancia de Angeles Rodrigo Marteles, contra Marcé, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado en fecha 17 de octubre de 1995 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Angeles Rodrigo Marteles, contra Marcé, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora intentado por la empresa demandada en fecha 10 de julio de 1995, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa referida a que en el término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, opte o por la readmisión de la trabajadora en idéntico puesto de trabajo y condiciones laborales que regían con anterioridad a producirse el despido, o a que le indemnice a su exclusivo cargo en la cantidad de 1.276.425 pesetas y, en caso de alta médica, al abono de los salarios de tramitación desde el alta, a razón de 3.660 pesetas por día hasta el día en que se le notifique la presente sentencia, debiendo mantener la empresa en alta a la trabajadora en la Seguridad Social, sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al Fondo de Garantía Salarial.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, sin esperar a la firmeza de ésta, entendiéndose que opta la demandada por la readmisión si no hiciera manifestación alguna.

Notifíquese a las partes la presente resolución en forma.

Contra esta resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de la condena en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en concepto de depósito especial.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Marcé, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 53.361**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 250 de 1995, seguidos a instancia de Nieves Rubio Vellosillo, contra Hispatours Vacaciones, S.A., en reclamación por cantidad, con fecha 23 de octubre de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Hispatours Vacaciones, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 396.742 pesetas en concepto de principal, más la de 39.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Hispatours Vacaciones, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 53.362**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 26 de 1995, a instancia de José Antonio Peralta Laborda, contra Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S.L., y Construcciones y Urbanización Grado, S.L., sobre despido, se ha dictado providencia con fecha 16 de octubre de 1995 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, y no habiéndose propuesto por las partes perito tasador para la tasación de los bienes, procedase a efectuar ésta por el designado don Fernando Fuentes Rodrigo, quien, previos los trámites de aceptación y juramento del cargo, deberá emitir su informe en el plazo de ocho días.»

Y para que así conste y sirva de notificación a las ejecutadas Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S.L., y Construcciones y Urbanización Grado, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 54.462**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 476 de 1995, a instancia de Félix González Ramos, contra Comercial del Por-

tacontenedor, S.L., y otro, sobre despido, se ha dictado en fecha 24 de octubre de 1995 providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; no constando en autos la citación de la parte actora, se suspenden los actos señalados para el día 24 de octubre de 1995, a las 12.00 horas, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 27 de noviembre, a las 11.50 horas. Cítese a las partes en legal forma con las advertencias y prevenciones legales.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Comercial del Portacontenedor, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de citación****Núm. 54.465**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 742 de 1995, a instancia de María José Padilla Artal, en reclamación de cantidad, contra Arbé Seguridad, S.A., y Fogasa, se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 27 de noviembre, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Arbé Seguridad, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de citación****Núm. 54.466**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 757 de 1995, a instancia de María José Alegre Feced y Eleuteria García Diest, en reclamación de cantidad, contra Lorpao, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 27 de noviembre, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Lorpao, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 53.363**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 252 de 1995, sobre cantidad, a instancia de Moisés Camino Vicente, contra Confort Aragonés, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 17 de mayo de 1995 dictada en el proceso núm. 92 de 1995, seguido a instancia de Moisés Camino Vicente, contra Confort Aragonés, S.L., y, en su virtud, procedase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 478.952 pesetas, más 45.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Confort Aragonés, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 53.364**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 249 de 1995, sobre despido, a instancia de Antonia Rodríguez Rodríguez, contra Eurokal, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 7 de abril de 1995 dictada en el proceso

núm. 154 de 1995, seguido a instancia de Antonia Rodríguez Rodríguez, contra Eurokal, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 5.034.290 pesetas, más 500.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Eurokal, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 53.365

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 196 de 1988, a instancia de Manuela Aguayo Martínez, contra Añisok, S.A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 29 de mayo de 1995. — Dada cuenta, y visto haberse reportado exhorto por el Juzgado de lo Social número 25 de los de Madrid, en procedimiento ejecutivo seguido a instancia de Manuela Aguayo Martínez, contra Añisok, S.A., con diligencia negativa de embargo basada en tener el domicilio la deudora en Bata (República de Guinea Ecuatorial), en aplicación del principio de reciprocidad y en atención a lo prevenido en el artículo 300 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librese oficio al Ministerio de Asuntos Exteriores, interesando informe sobre la existencia, en su caso, de tratado internacional para la práctica de diligencias judiciales en el mencionado país, concretamente de embargo y otras del procedimiento de apremio, respecto a la empresa Añisok, S.A., de la industria maderera, presuntamente de nacionalidad española y residente en la localidad de Bata, según datos facilitados por el Juzgado de lo Social número 25 de los de Madrid, solicitando, en cualquier caso, informe sobre la necesidad, si procede, de remisión del exhorto de referencia al Ministerio para la ejecución de la diligencia por el jefe de la Oficina Consular española o jefe de la Misión Diplomática de la demarcación donde deba practicarse. Notifíquese a las partes.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Añisok, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez titular. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 53.366

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 251 de 1995, sobre cantidad, a instancia de Cristian Navarro Calavia y otro, contra Teco Madrid, S.L., y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 5 de julio de 1995 dictada en el proceso núm. 260 de 1995, seguido a instancia de Cristian Navarro Calavia y otro, contra Teco Madrid, S.L., y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 556.173 pesetas, más 50.000 pesetas en concepto de costas provisional-

mente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a las ejecutadas Teco Madrid, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 53.393

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 248 de 1995, sobre cantidad, a instancia de Javier Lorente Garcés, contra Fadeydi, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 31 de julio de 1995 dictada en el proceso núm. 324 de 1995, seguido a instancia de Javier Lorente Garcés, contra Fadeydi, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 504.726 pesetas, más 50.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Fadeydi, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 54.474

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 687 de 1995, a instancia de Angel Corredor Curdi, contra RM Grupo Empresarial, S.L., y Colaboraciones Ferroviarias Martínez, S.L., en reclamación por despido, con fecha 26 de septiembre de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de Angel Corredor Curdi, contra RM Grupo Empresarial, S.L., y Colaboraciones Ferroviarias Martínez, S.L., regístrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 30 de noviembre, a las 12.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de las demandadas, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero las demandadas RM Grupo Empresarial, S.L., y Colaboraciones Ferroviarias Martínez, S.L., con últimos domicilios conocidos en Zaragoza (Parque Roma, bloque I, 1.º D, y Juan XXIII, sin número, respectivamente), se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Déposito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	231
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP. — Palacio Provincial